



Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**  
Radicado: 50 400 40 89 001 **2019 00031 00**  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: ESEQUIEL AREVALO OSORIO

**INFORME SECRETARIAL:** Puerto Rico- Meta, treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021) Paso al Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, informando que, contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se pronunció la parte contraria, y el termino de traslado se encuentra vencido. Sírvase ordenar lo pertinente.

  
JULIAN EXCELINO HERNANDEZ  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Puerto Rico- Meta, treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta que el termino de traslado de la anterior liquidación del crédito se encuentra vencido y la parte demandada no se pronunció al respecto, se aprueba la misma. Art. 446 numeral 3 del CGP.

Al momento de fijar las costas, señálese como agencias en derecho la cantidad de SETECIENTOS MIL PESOS MIL PESOS (\$700.000.00).

NOTIFIQUESE

  
FRANCY NATASHA SANTA MARIN  
JUEZ